

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 10 de abril de 2024. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela instaurada por el Sr. CRISTIAN MAURICIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ (C.C. 79.925.352) través de su apoderada en contra del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ – LA PICOTA, con 9 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 10 de abril de 2024, Secuencia 7016, Tutela en Línea 2008477, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó bajo el N° 2024-10061.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que el escrito de petición de tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

1. **RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** a la Dra. LILIANA PATRICIA BARAJAS, identificada con la C. C. 1.032.408.911 y portadora de T. P. 239.300 del C. S. de la J., para actuar como apoderada del accionante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fl. 1 y 2).
2. **ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por el Sr. CRISTIAN MAURICIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ identificado con la C.C. 79.925.352, contra el COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ – LA PICOTA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la Vida, Salud, Integridad Física Trato y Dignidad Humana, Debido Proceso y Derecho a Traslados.
3. **VINCULAR** a la presente acción al **Juzgado Treinta y Uno de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Bogotá D.C., al Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bogotá D.C. y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.**
4. **NOTIFICAR** el presente proveído por el medio más expedito a los accionados y a las autoridades vinculadas, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. **ADVIÉRTASE** a sus representantes legales, que deben rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, **SO PENA DE RESPONSABILIDAD.**
5. Por el medio más expedito, **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Proyectó: NJM.



ALBEIRO GIL OSPINA

**JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**
El presente auto se notifica por
anotación en Estado electrónico
N°. 060 de fecha 11/04/2024

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA